solvencia de su cargo; recogiéndose del mismo Maestre, al entregarle las certificaciones que le corresponden, todas las órdenes de suministracion, y los resguardos interinos que se le hubieren expedido durante el mes, y no scan ya de uso alguno.

ARTICULO 45.

Si hubiero ocurrido algun surtimiento de viveres fuera de las Factorias, deberá anotarse por separado en distinta mapilla del libro 1°, y despacharse tambien certificacion separada del consumo segun conste de las diversas mapillas del libro 2°, en que se lleven aparte las noticias de lo que se gaste de uno y otro repuesto, así ordinaria como extraordinariamente; formando el Contador a la llegada al Departamento un estado, que ha de visar el Comandante, de los géneros existentes y surtidos fuera de Factorias, y lo pasará al Intendente para que se cargue a la Provision, o se continue separadamente el consumo; pero si el surtimiento o repuesto de víveres se hubicse hecho en América ó Asia para regresar á España, los Oficiales Reales ó los Ministros de Real Hacienda que los hubieren proveido, insertarán en el pliego cerrado del Contador copias certificadas de las certificaciones de embarco y recibo de víveres que despachare, segun se manda en el artículo 16; y a mas le facilitaran por duplicado y triplicado dichas copias, para que las envie por los correos al Intendente del Departamento de su destino, o dexe encargada su direccion.

ARTICULO 46.

Han de recibirse y transportarse en mis baxeles los víveres que la Provision solicite quando haya proporcion de viage de mos a otros Departamentos o demas puertos si hubiere capacidad para colocarlos, sin confundirlos con los del repuesto; a cuyo fin iran sus envases marcados diferentemente.

ARTICULO 47.

Al cuidado del Comandante estará la conservacion de los víveres, y aun á su responsion los daños y perjuicios que se justificaren provenidos de omision en las providencias, 6 de las que hubiere dado sin fundada razon contra lo estipulado en los reglamentos o contratas; y consiguiente al zelo que se encarga, ningun Comandante podra por pretexto alguno valerse para su mesa de los víveres del baxel, 👊 comprar ó trocar racion de Soldado ó Marinero en todo o en parte: ni por tratocompensacion a otro motivo qualquiera podrá entenderse con el Maestre en semejante asunto; quedandole el arbitrio de contratar con el Factor en el puerto las cantidades que quisiere embarcar extraordinariamente, y precios a que haya de satisfacerlas.

ARTICULO 48.

Quando el Asentista de víveres o alguno de sus Dependientes tuvieren motivos de queja contva algun Comandante, la presentarán al Intendente para que hallandola fundada se eleve al Comandante general de Esquadra o Capitan general del Departamento, segun el destino del baxel, y sea atendida en justicia.

Articulo 49.

ang mengerakan salah baran direktah

Los Maestros y demas Dependientes de víveres, si estuvieren a sueldo de mi Erario, aun corriendo por asiento la provision, gozarán de mi cuenta la racion diaria, fel vino en viages de América en especie de equivalente como individuos de la dotario cion, pero en siendo de cargo del Asentis.